



MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN
"ACCESO VEHICULAR, UBICADO EN 14 DE FEBRERO
N°2248-2260", REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0335 /

ANTOFAGASTA, **26 ENE 2018**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefe Subrogante del Departamento Técnico SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto "Pavimento Acceso vehicular, ubicado en 14 de febrero N°2248-2260", emplazado en Calle 14 de febrero #2248 - 2260, en la comuna de Antofagasta. Se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado.
El proyecto es presentado por el Ingeniero Civil, Sr. Javier Chaparro Salas a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 31 de agosto de 2017; Según ORD. N° 3830 del 02 de octubre del 2017, SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al Ingeniero proyectista.
Finalmente, con las observaciones debidamente subsanadas proyectista Ingresó proyecto a SERVIU con fecha 03 de noviembre de 2017.
- b) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervisar las obras correspondientes"*.
- c) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.



- d) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación "Pavimento Acceso vehicular, ubicado en 14 de febrero N°2248-2260", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 11 de agosto del 2016 por el Ingeniero Civil, Sr. Javier Chaparro Salas.

RESUELVO:

- 1°. **APRUÉBASE** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación "Pavimento Acceso vehicular, ubicado en 14 de febrero N°2248-2260", presentado por el Ingeniero Civil, Sr. Javier Chaparro Salas
- 2°. **AUTORÍZASE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría que corresponda al tipo y monto de la obra por ejecutar. Para el presente proyecto, la persona o empresa inscrita deberá a lo menos estar inscrita en el registro B-1, categoría 4°.
- 3°. **APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubriciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

- **Trabajos Previos**
 - Demolición de calzadas existente y transporte a botadero 10 m²
 - Demolición de aceras existente y transporte a botadero 26 m²
 - Extracción soleras y transporte a botadero 20 ml
- **Capas Granulares**
 - Base granular calzada CBR > = 100% 1,5 m³
- **Aceras**
 - Acera Hormigón, e = 0,20 m, G-30 48 m²
 - Base Aceras, e = 0,15 m (Inc. Capa de arena) CBR>80% 48 m²
 - Baldosa Minvu 0 2,2 m²
 - Suministro y coloc. Soleras H.C.V. Tipo A, 10 ml
- **Calzadas**
 - Calzada de Asfalto mezcla en caliente 1 m³
 - Imprimación de base 10 m²
- **Obras Complementarias**
 - Suministro y colocación Señalética 1 unid

4°. **BOLETA DE GARANTÍA**, El costo de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento y la buena ejecución de los trabajos, cuyo monto asciende a 15,630 UF, correspondiente al 10% del presupuesto oficial, Boleta N°398571, del Banco de Crédito e Inversiones con fecha de vencimiento 31 de enero de 2021 y Folio N° SERVIU 485758. Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.



5°. DÉJESE establecido que los derechos de inspección deben ser solicitados previamente a la ejecución de las obras del proyecto y conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

6°. DÉJESE establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en el siguiente caso:

- a. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía que será equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, según lo dispuesto en el resolvo 4° del presente acto, y que tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de aprobación del proyecto. La boleta ingresada al menos deberá garantizar en un año las obras posteriores a la fecha de recepción de la obra. En caso que la boleta ingresada inicialmente no cumpla lo señalado la condición anterior, se deberá proceder a la renovación de la boleta ingresada en la aprobación del proyecto y su vez solicitar la respectiva devolución de la boleta inicial al encargado de la recepción de pavimentos.

7°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

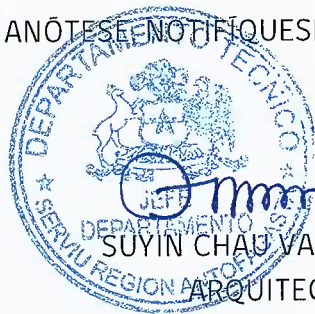
8°. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente y solicitar la inspección a SERVIU Región de Antofagasta, previo pago de los derechos de inspección correspondientes.

9°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

10°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



SUYIN CHAI VALENZUELA
ARQUITECTA

JEFA DEPARTAMENTO TÉCNICO

AMH/JMC/jmg

DISTRIBUCIÓN: 26/01/2018

1. - Javier Chaparro Salas.
Fono: +56 9 97297349
Trumao #1281, Antofagasta.
2. - Departamento Técnico (Isabel Araya).
3. - Carpeta de Obra (José Mateluna).
4. - Oficina de Partes.
5. - Encargo de Transparencia Obras Urbanas (Wagner Gutiérrez)
6. - Oficina de Partes.